

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil
Demandante	John Jairo Gómez Arango
Demandados	Juan Sebastián García Lozano HDI Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 011 2023-00226 00
Asunto	Tiene en cuenta notificación y fija caución

1º Cumplido el requerimiento efectuado en auto calendado a once de julio de dos mil veintitrés, téngase notificado personalmente al demandado Juan Sebastián García Lozano¹ de conformidad con la disposición contenida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a partir del 29 de junio de 2023.

2º Teniendo en cuenta que la sociedad HDI Seguros S.A., a través de su apoderado judicial, solicitó al Despacho fijara caución² para impedir la práctica de la medida cautelar decretada en auto fechado a veintidós de junio de dos mil veintitrés, al resultar tal pedimento procedente de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3º del literal B del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, previo a dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se requiere a la parte demandada para que se sirva prestar caución por la suma de **\$ 193.500.725**.

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

¹ Archivo 011, expediente digital.

² Archivo 024, expediente digital.